**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre **LIBERO CONTENIDOS S.A.**, CUIT 30-71206355-2, con domicilio en Humboldt N° 1550, Oficina 109, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Lionel Diacovetzky DNI 23.470.551 en su carácter de APODERADO (en adelante denominada como la “**Contratante**”), por una parte, y la Sra. Cristina Monica Gil, DNI 20.862.406, con domicilio en la calle Oliden N° 4402 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante designada como la “**Contratista**"), por la otra parte, ambos denominados en conjunto “**Las Partes”,** disponen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios(en adelante el **“Contrato”**), considerando que:

1. **Libero Contenidos S.A.** es una empresa dedicada a la producción de servicios audiovisuales. La Sra. Cristina Monica Gil resulta ser propietaria de un baño químico móvil que explota siendo contratada para diversos eventos.

2. En virtud de lo expuesto, **La Contratante** requiere de un baño químico móvil para utilizar en las distintas locaciones donde deba rodar un largometraje que se encuentra en actual proceso de producción.

3. En virtud de lo antedicho, **La Contratante** manifiesta precisar de la **Contratista** a fin de que la misma otorgue sus servicios, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

1.1 La Contratante encomienda a la Contratista, y ésta acepta, la prestación del servicio relativo al alquiler y movilización de un baño químico móvil para utilizar en las distintas locaciones donde deba rodar un largometraje que se encuentra en actual proceso de producción, en adelante denominado (El “Servicio”).

1.2El Servicio deberá ser prestado por La Contratista con el vehículo de su propiedad ………………………………….., Dominio …………………., bajo exclusivo requerimiento de La Contratante. El vehículo será movilizado a la locación requerida, exclusivamente por dependientes de la Contratista.

1.3 La Contratista se encontrará a exclusiva disponibilidad de la Contratante, durante veinte (20) jornadas de doce (12) horas cada una, cuyas fechas se determinarán de acuerdo a los requerimientos de la Producción y la Contratante, quien le informará de forma fehaciente con 24 horas de anticipación a la Contratista el requerimiento de sus servicios, el destino al que deberá movilizarse. Cada jornada establece un límite horario de doce (12) horas cada.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA**

2.1. El presente Contrato tendrá vigencia desde el día de su suscripción, hasta el día …………………………… inclusive, por lo que su vencimiento se producirá en forma automática el día ………………………………, sin necesidad de comunicación de ninguna especie y sin admitirse prórroga tácita.

**CLÁUSULA TERCERA: PRECIO DEL SERVICIO**

3.1. El valor del presente servicio se fija en la suma total de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000.-) en efectivo los cuales se devengarán del siguiente modo: PESOS TREINTA MIL ($30.000.-) por jornada, los que se abonarán en 4 pagos semanales consecutivos de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000.-) abonandose el primero en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. La Contratista se compromete a emitir debido recibo por cada pago que perciba. Asimismo se establece la suma de PESOS TRES MIL ($3.000.-) por cada hora extra que se requiera de los servicios de la Contratista, así como un adicional de PESOS CIENTO VEINTE ($120.-) por cada kilómetro extra que deba movilizarse el vehículo contratado.

**CLAUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

4.1 La Contratista se obliga a desarrollar su labor con profesionalidad y manifiesta que en la prestación del Servicio, dará estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación vigente, especialmente aquellas derivadas de las normas relativas a legislación laboral y de tránsito.

4.2 La Contratista manifiesta contar con la suficiente calificación y experiencia para asegurar la eficaz ejecución de los servicios, preservando diligentemente la integridad y sanitización del equipamiento que deberá trasladar.

4.3 Cualquier personal que resulte necesario para el cumplimiento del presente contrato de locación de servicios será provisto y se encontrará exclusivamente bajo la dependencia de la Contratista, siendo la única responsable por cualquier reclamo que pudiera derivarse de dichas contrataciones.

**CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTACIÓN VEHICULAR Y SEGUROS**

5.1 Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista manifiesta contar con carnet habilitante, seguro de responsabilidad civil ante terceros y la inspección vehicular correspondiente, todo lo que deberá encontrarse vigente durante el plazo del presente.

5.2 Si la Contratista incumple su obligación de obtener dichos seguros a satisfacción de la Contratante, ésta podrá sin perjuicio de los recursos adicionales que le correspondan conforme a este contrato, adquirir o contratar dicho seguro en los términos anteriormente señalados, en cuyo caso podrá descontar los gastos del precio a pagar conforme el presente.

**CLÁUSULA SEXTA: INDEMNIDAD**

6.1 La Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante por cualquier reclamo de terceros sea judicial y/o extrajudicial sean personas físicas o jurídicas, con motivo y en ocasión de la prestación de servicios bajo el presente Contrato.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN**

7.1 La Contratista no podrá ceder, gravar o transferir, en forma alguna, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, ni delegar en otras personas físicas o jurídicas las obligaciones contraídas en los términos del mismo, sin autorización previa por escrito de La Contratante.

**CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO**

8.1 El supuesto de incumplimiento de Las Partes con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, facultará a la parte cumplidora a solicitar el inmediato cumplimiento del mismo y/u optar por su rescisión con más los daños y perjuicios correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS. JURISDICCIÓN**

9.1. A todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio especial en lugares los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones, judiciales o extrajudiciales, que deban cursarse recíprocamente.

9.2. En el caso de surgir cualquier disputa o controversia respecto del presente Contrato, la cuestión será sometida a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en materia ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Septiembre de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.